



Bruselas, 7 de junio de 2024
(OR. en)

10666/24

**Expediente interinstitucional:
2022/0155(COD)**

JAI 939
ENFOPOL 276
CRIMORG 90
IXIM 149
DATAPROTECT 231
CYBER 182
COPEN 296
FREMP 284
TELECOM 202
COMPET 616
MI 572
CONSOM 209
DIGIT 151
CODEC 1431

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas para prevenir y combatir el abuso sexual de los menores – Informe de situación

I. INTRODUCCIÓN

1. El 11 de mayo de 2022, la Comisión adoptó la propuesta de referencia¹, a la que acompañaban una evaluación de impacto y una comunicación. La propuesta se basa en el artículo 114 del TFUE y tiene dos componentes principales. En primer lugar, se obligaría a los proveedores de servicios en línea, como los prestadores de servicios de alojamiento de datos y de servicios de comunicaciones interpersonales, a detectar, denunciar y eliminar el material de abuso sexual de menores y a impedir su difusión, así como a evitar, detectar y denunciar el embaucamiento de menores (captación de menores). En segundo lugar, se crearía

¹ 9068/22.

una nueva agencia descentralizada de la UE (el «Centro de la UE»)² para brindar apoyo a la puesta en práctica del Reglamento propuesto, junto con una red de autoridades de coordinación nacionales y de otras autoridades competentes.

2. En el Consejo, la propuesta ha sido examinada hasta ahora en 31 reuniones del Grupo «Aplicación de las Leyes» (Policía) a fin de elaborar un mandato de negociación con el Parlamento Europeo.
3. El Servicio Jurídico del Consejo emitió un dictamen escrito el 26 de abril de 2023³.
4. El Comité de Representantes Permanentes mantuvo debates de orientación sobre la propuesta de referencia los días 31 de mayo y 13 de octubre de 2023, en los que se centró en el ámbito de aplicación de la orden de detección y en los aspectos relacionados con las comunicaciones cifradas y la ciberseguridad. El Consejo también debatió la cuestión en sendas sesiones públicas celebradas los días 19 de octubre y 5 de diciembre de 2023.
5. En el Parlamento Europeo, la comisión competente para las negociaciones sobre la propuesta es la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE). Dicha comisión nombró ponente, en octubre de 2022, al diputado al PE Javier Zarzalejos (PPE, ES). La Comisión LIBE aprobó su informe el 14 de noviembre de 2023, y la posición del Parlamento Europeo se consideró aprobada el 22 de noviembre de 2023.
6. El Reglamento (UE) 2024/1307 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, prorroga hasta el 3 de abril de 2026 el período de aplicación del marco jurídico temporal sobre los abusos sexuales de menores previsto en el Reglamento (UE) 2021/1232 por el que se establece una excepción temporal a determinadas disposiciones de la Directiva 2002/58/CE en lo que respecta al uso de tecnologías por proveedores de servicios de comunicaciones interpersonales independientes de la numeración para el tratamiento de datos personales y de otro tipo con fines de lucha contra los abusos sexuales de menores en línea.

² La selección de la sede del Centro de la UE estará sujeta a un procedimiento interinstitucional, siguiendo el ejemplo de la selección de la sede de la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales.

³ 8787/23.

II. AVANCE DE LOS TRABAJOS DURANTE LA PRESIDENCIA BELGA

7. Durante la Presidencia belga, el Grupo «Aplicación de las Leyes» (Policía) ha dedicado un tiempo y un esfuerzo considerables al estudio de nuevos enfoques en relación con la propuesta de Reglamento y a elaborar textos transaccionales en las reuniones de los días 1 de marzo⁴, 19 de marzo⁵, 3 de abril⁶, 15 de abril⁷, 8 de mayo, 24 de mayo y 4 de junio de 2024⁸.
8. La Presidencia concentró sus esfuerzos en responder a las inquietudes expresadas por algunas delegaciones en relación con la proporcionalidad y la especificidad de las órdenes de detección, así como con la ciberseguridad.
 - La Presidencia propuso dos componentes interrelacionados: 1) la mejora de la evaluación de riesgos y la categorización del riesgo de los servicios para hacer que las órdenes de detección sean más específicas y 2) proteger la ciberseguridad y los datos cifrados, manteniendo al mismo tiempo a los servicios que utilizan el cifrado de extremo a extremo dentro del ámbito de las órdenes de detección.
 - Posteriormente, las delegaciones trabajaron en la elaboración de una metodología para determinar el riesgo que presentan servicios específicos atendiendo a un conjunto de criterios objetivos (relacionados con el tamaño, el tipo y la arquitectura básica del servicio, las políticas y las funcionalidades de seguridad desde el diseño del prestador y un análisis de las tendencias de los usuarios).
 - A raíz de este proceso de categorización del riesgo, los sistemas o las partes de estos se clasificarían como «de alto riesgo», «de riesgo medio» o «de bajo riesgo». Atendiendo a esta categorización, podrían imponerse medidas adicionales de reducción del riesgo a los prestadores clasificados en las categorías de riesgo medio y alto. En caso de que siguieran existiendo riesgos significativos tras la aplicación de las medidas adicionales de reducción del riesgo, la autoridad de coordinación podría considerar solicitar la emisión de una orden de detección dirigida a servicios clasificados como de alto riesgo a modo de medida de último recurso. Si sospechan que sus servicios se están utilizando para cometer abusos sexuales de menores que podrían requerir la emisión de órdenes de detección, los prestadores también podrían señalarlo voluntariamente a la autoridad de coordinación del país de establecimiento.

⁴ 6850/24.

⁵ 7462/24.

⁶ 8019/24.

⁷ 8579/24.

⁸ 9093/24.

- La Presidencia propuso mantener los servicios que utilizan el cifrado de extremo a extremo en el ámbito de las órdenes de detección emitidas a los servicios de alto riesgo a condición de que eso no obligue a los prestadores a crear un acceso a los datos cifrados de extremo a extremo y de que las tecnologías utilizadas para la detección se examinen en lo que respecta a su eficacia, sus repercusiones en los derechos fundamentales y los riesgos para la ciberseguridad.
 - A raíz de los debates a nivel técnico, la Presidencia ajustó su planteamiento y propuso añadir más salvaguardias para garantizar la proporcionalidad y el respeto de los derechos fundamentales, a saber, la limitación del alcance de las órdenes de detección a los contenidos visuales y las URL, la postergación de la denuncia tras dos respuestas positivas en relación con nuevo material de abuso sexual de menores para reducir el número de falsos positivos, la seudonimización del nuevo material de abuso sexual de menores detectado antes de la verificación humana y la protección de los datos cifrados de extremo a extremo, permitiendo al mismo tiempo la detección en las comunicaciones interpersonales mediante la moderación de la carga, que requiere el consentimiento de los usuarios.
 - La Presidencia también se esforzó por aclarar que la detección no debe aplicarse a las cuentas utilizadas por el Estado con fines de seguridad nacional, con fines militares o con fines de mantenimiento del orden público.
9. En la reunión del Grupo «Aplicación de las Leyes» (Policía) del 4 de junio de 2024, la Presidencia señaló que no era necesario continuar con el examen a nivel técnico, ya que todas las cuestiones técnicas habían sido abordadas de manera global.
10. La Presidencia está decidida a alcanzar un acuerdo transaccional y tiene la intención de publicar un texto transaccional tras la presentación del avance de los trabajos en el Consejo del 13 de junio de 2024, así como de invitar al Comité de Representantes Permanentes a que dé su acuerdo a un mandato parcial⁹ de negociación.

III. CONCLUSIÓN

11. Se invita al Comité de Representantes Permanentes y al Consejo a que tomen nota del avance de los trabajos de la Presidencia en relación con el Reglamento por el que se establecen normas para prevenir y combatir el abuso sexual de los menores.

⁹ «Parcial» porque se excluye la selección de la sede del Centro de la UE.